CONTRATO N° 47/2019

Entre Gobernación de Alto Paraná, domiciliada en Av. Bernardino Caballero y Rogelio R. Benítez, República del Paraguay, representada para este acto por el Gobernador Interino Abog. Julio Cesar Landaida Mazari con C.I. Nº 5.266.581, autorizado según Resolución Nº 107/2019 de la Junta Departamental Alto Paraná, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma ORO VERDE INDUSTRIA Y COMERCIO S.A., domiciliada en Ruta 6ª Km. 205, Santa Rita, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Leonel Antonio Vogel, con Cédula de Identidad N° 2.628.807, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS PARA LA INSTITUCIÓN GUBERNAMENTAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

ADQUISICIÓN DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS PARA LA INSTITUCIÓN GUBERNAMENTAL.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Nota de remisión/acta de recepción

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Abog. Julio Landaida

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 367.878

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 05/2019, convocado por la Gobernación de Alto Paraná (Coordinación Unidad Operativa de Contrataciones). La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1893/2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
4	22101526-9999	Excavadora de cadenas	Unidad	1	XGMA	CHINA	830.000.000	830.000.000
5	25181709-004	Pala cargadora	Unidad	1	XGMA	CHINA	385.000.000	385.000.000
Precio Total								1.215.000.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Mil Doscientos Quince Millones de Guaraníes.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Av. Bernardino Caballero y Rogelio R. Benítez, patio de Transporte y Talleres de la Gobernación de Alto Paraná. –

Abog. Julio Landaida

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Secretaria de Servicios Generales y Transporte de la Gobernación de Alto Paraná. -

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantia de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Abog. Julio Landaida

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad del Este, República del Paraguay a los 25 días del mes de octubre del año 2019.

Firmado por: LA GOBERNACION DEL ALTO PARANA

Abog. JULIO CESAR LANDAIDA MAZARI
C.I. Nº. 5.266.581
GOBERNADOR INTERINO

Firmado por: ORO VERDE INDUSTRIA Y COMERCIO S.A.

Sr. LEONEL ANTONIO VOGEL
C.I. Nº 2.628.807
REPRESENTANTE

JUNTA DEPARTAMENTAL ALTO PARANA

RESOLUCIÓN N° 107/2019

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL A ASUMIR EL CARGO DE GOBERNADOR INTERINO EN CUMPLIMIENTO AL ART. 13 INC. A DE LA LEY N°426/94 CARTA ORGÁNICA DEPARTAMENTAL".

VISTO:

El Mensaje N° 31/2.019, por la cual se comunica la ausencia del Ejecutivo Departamental de la Sede Gubernamental.----------

CONSIDERANDO

Que, por Mensaje N° 31/2.019 se comunica la ausencia del Ejecutivo Departamental de la Sede Gubernamental, entre el 20 al 30 de Octubre, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N°426/94 Orgánica Departamental en su Artículo 13°- En caso de ausencia, muerte, renuncia o impedimento del Gobernador, se proseguirá como sigue: **a) La ausencia por más de tres días será comunicada por escrito con antelación a la Junta Departamental y lo reemplazará el Presidente de la misma, mientras dure su ausencia.**----------

Que, en Sesión Ordinaria del presente día este Cuerpo Legislativo ha tomado conocimiento de la invitación cursada al Señor Gobernador Prof. Dr. Roberto González Vaesken por el Gobierno de la República de China (Taiwán) para realizar una visita oficial al citado país, con el objeto de estrechar las relaciones entre ambas naciones.----------

POR TANTO, la Junta Departamental, reunida en Plenaria,

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR al Presidente de la Junta Departamental a asumir el cargo de Gobernador interino en cumplimiento al Art. 13 inc. "a" de la Ley N°426/94 Carta Orgánica Departamental.----------

Art. 2°: COMUNICAR al Ejecutivo Departamental, publicar y cumplido archivar.---------

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Junta Departamental del Décimo Departamento de Alto Paraná, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.----------

Lic. Aldo Florentín
Secretario Político

Abg. Julio César Landaida
Presidente

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864-1870"

JUNTA DEPARTAMENTAL ALTO PARANA

Oficio N° 136/2.019

Ciudad del Este, 18 de octubre de 2.019.

Gobernación del Alto Paraná
MESA DE ENTRADA
Hora 12:45 N°:
Ciudad del Este 18/10/19
Entregado: Juana Martinez

Señor
Prof. Dr. Roberto González Vaezken.
Gobernador del Alto Paraná
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nombre y representación de la Junta Departamental, a fin de comunicar que en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de octubre del año en curso, la Plenaria ha sancionado la Resolución N° 107/2.019 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL A ASUMIR EL CARGO DE GOBERNADOR INTERINO EN CUMPLIMIENTO AL ART. 13 INC. A DE LA LEY N°426/94 CARTA ORGÁNICA DEPARTAMENTAL".

Sin otro particular, saludos atentos.

Lic. Aldo Florentín
Secretario Político

Abg. Julio César Landaida
Presidente

Abog. Roberto Pérez González
Secretario General
Gobernación del Alto Paraná